



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No 200

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: CIERRE DE SERVICIOS POR AUTORIZACION TRANSITORIA DE SERVICIOS DE SALUD, VENCIMIENTO DE PLAZOS SEGUN RESOLUCION 1138 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

FECHA: 25 DE JULIO DE 2022

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley 715 de 2001 de Inspección, Vigilancia y Control, y en el marco del Decreto 780 del 2016 y la Resolución 3100 de 2019, además dando alcance a la Circular Externa 190 de julio de 2022, así como lo establecido en la Resolución 1138 de 2022, exhorta a todos los prestadores de servicios de salud del Departamento de Nariño atender lo pertinente a los servicios autorizados por esta Institución durante la pandemia de Covid-19.

En virtud de lo anterior es pertinente mencionar que la Resolución 1138 de 2022 establece las condiciones en la prestación de servicios para los servicios que fueron autorizados transitoriamente según lo dispuesto en el Decreto 538 de 2020. Por lo tanto el prestador de servicios de salud debe definir, si continua o no ofertando los servicios de salud referenciados para lo cual vence el plazo el 31 de julio de 2022.

En consideración a lo anterior es importante tener en cuenta lo siguiente:

Los servicios que No requieren visita previa:


- ✓ Estos servicios serán migrados automáticamente al REPS,
- ✓ Declarar la autoevaluación en el REPS dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente norma
- ✓ El IDSN realizara visita de verificación dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la autoevaluación.

Los servicios que requieren visita previa:

- ✓ Estos servicios serán migrados automáticamente al REPS,
- ✓ Declarar la autoevaluación en el REPS hasta 30 de abril de 2023
- ✓ El IDSN realizara visita de verificación dentro de los tres meses siguientes a la autoevaluación.


Para seguir el debido proceso de cierre, se sugiere ingresar al siguiente enlace de **Autorización Transitoria de Servicios de Salud**, así:

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/autorizacion_transitoria_servicios_salud.aspx?pageTitle=Autorizaci%F3n%20transitoria%20de%20Servicios%20de%20Salud&pageHlp=

A continuación digite su usuario y contraseña y verifique **VER ESTADO DE SOLICITUD PRESTADOR** sobre los servicios que se encuentran autorizados. Posteriormente revise cada uno de los servicios a cerrar digitando el Registro que se encuentra en la parte izquierda del archivo Excel y anótelos en el link Id No:  y guarde el cierre, el sistema automáticamente le informará

www.idsn.gov.co

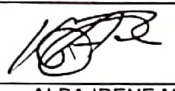
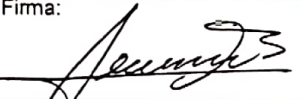
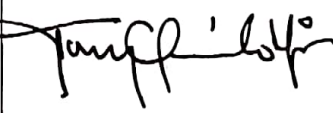


	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

que se guardó exitosamente y que se encuentra pendiente validar por parte de la Entidad Territorial de salud (IDSN).

Una vez diligenciada la información, favor enviar el ID REGISTRO con los servicios cerrados mediante oficio o correo electrónico a: victorhugoortega@idsn.gov.co y así validar en la plataforma del REPS por esta entidad territorial


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectó: VICTOR HUGO ORTEGA CAICEDO Técnico Habilitación		Revisó:	
Firma: 		JESUS ANTONIO AREVALO MIER SUBDIRECTOR (E) DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Revisó: ALBA IRENE MEJIA RODRIGUEZ Profesional Especializado		Fecha: 25 de julio del 2022	
Firma: 		Firma: 	



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

*Instituto
 Departamental
 de Salud de Nariño*

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Commutador: 72354201 / 72354202 / 72354203 / 72354204 / 72354205 / 72354206 / 72354207 / 72354208 / 72354209 / 72354210



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño



@EnlázateIDSN